## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 356-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 24 de Octubre del 2016

VISTO:

www.munives.gob.pe

VILLA EL SALVADOD

El Informe Nº 003-2016-CS-RGM105-AS23/MVES de fecha 21 de octubre del 2016, remitido por el Presidente del Comité de Selección, Ing. JAVIER ALEX BERNUY CENTRAL TELEFÓNICA 319-253 ESPINOZA, a través del cual solicita la <u>Aprobación de Bases Administrativas</u> del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 23-2016-CS/MVES – PRIMERA CONVOCATORIA - SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E.I Nº 652-23 LOS PORTALES EN LA LOCALIDAD DE PACHACAMAC IV ETAPA DEL CENTRO POBLADO DE PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA Y REGION LIMA - SNIP N° 319278", y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, según artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2016-GM/MVES de fecha 05 de setiembre del 2016, la Gerencia Municipal aprueba la Vigésima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones, incluyendo EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E.I N° 652-23 LOS PORTALES EN LA LOCALIDAD DE PACHACAMAC IV ETAPA DEL CENTRO POBLADO DE PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA Y REGION LIMA - SNIP N° 319278", con el Valor Referencial de S/. 74,708.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, el segundo párrafo del artículo 26° del citado Reglamento, señala "(...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE... (...);

Que, se observa de autos, que mediante Resolución de Alcaldía N° 898-2015-ALC/MVES se delega a la Oficina General de Administración la facultad de Aprobar las Bases de los Procesos de Selección;

Que, mediante Resolución N°111-2016-GM/MVES de fecha 06 de setiembre del 2016, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E.I Nº 652-23 LOS PORTALES EN LA LOCALIDAD DE PACHACAMAC IV ETAPA DEL CENTRO POBLADO DE PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA Y REGION LIMA - SNIP N° 319278", por el Valor Referencial de S/. 74,708.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES);



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 356-2016-OGA/MVES

Que, con Informe N° 245-2016-UP-OPP/MVES de fecha 20 de julio del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVICION DE LA OBRA "AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E.I N° 652-23 LOS PORTALES EN LA LOCALIDAD DE PACHACAMAC IV ETAPA DEL CENTRO POBLADO DE PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA Y REGION LIMA - SNIP N° 319278", por el importe de S/. 74,708.00 SOLES, para el ejercicio fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento 1.- Recursos Ordinarios y 3.- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, mediante Resolución N° 300-2016-OGA/MVES de fecha 12 de setiembre del 2016, la Oficina General de Administración aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección antes mencionado, por el Valor Referencial de S/. 74,708.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 764-2016-ALC/MVES de fecha 14 de Octubre del 2016, el titular de la entidad declara la NULIDAD del Procedimiento de Selección denominado SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVICION DE LA OBRA "AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E.I N° 652-23 LOS PORTALES EN LA LOCALIDAD DE PACHACAMAC IV ETAPA DEL CENTRO POBLADO DE PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA Y REGION LIMA - SNIP N° 319278", retrotrayéndose el Prócedimiento hasta la etapa de Elaboración de Bases;

Que, mediante Acta de Elaboración de Bases de fecha 20 de octubre del 2016, el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerensia Municipal N° 105-2016-GM/MVES de fecha 06 de Setiembre del 2016, se instala y elabora el nuevo proyecto de bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 023-2016-CS/MVES — Primera Convocatoria - Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial I.E.I N° 652-23 Los Portales en la localidad de Pachacamac IV Etapa del Centro Poblado de Pachacamac, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Region Lima - SNIP N° 319278"

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobado por la Ordenanza N° 339/MVES;

## **SE RESUELVE:**

Bette Dinker

Adjudicación Simplificada N° 023-2016-CS/MVES — Primera Convocatoria - SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E.I N° 652-23 LOS PORTALES EN LA LOCALIDAD DE PACHACAMAC IV ETAPA DEL CENTRO POBLADO DE PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA Y REGION LIMA - SNIP N° 319278", por el Valor Referencial de S/. 74,708.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES), bajo el Sistema de Contrataciones de SUMA ALZADA, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación, en la Fuente de Financiamiento 1.- Recursos Ordinarios y 3.- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección, presidido por el Ing. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA, a efectos que se proceda con la convocatoria y desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

NUNICIPATIOAD DE ALIA EL SALVADO:
PICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
VG. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE